

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.	No. CSM - 044 -2026
ENTIDAD CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD JAIME DIAZ PEREZ
NIT:	820.003.906-6
CONTRATISTA:	COOPERATIVA DE ORGANISMOS DE SALUD DE BOYACA “COOSBOY”
IDENTIFICACIÓN:	NIT 820000048-8
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN (251) DIAS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	13/04/2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	BLANCA INES LEGUIZAMO BENAVIDES
AREA RESPONSABLE:	GERENCIA

ASPECTOS GENERALES

Entre los suscritos **JUAN CAMILO MUNEVAR MUNEVAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.127.768 de Villa de Leyva, Boyacá, en calidad de Gerente, de acuerdo con el Decreto No. 017 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 05 del 02 de abril de 2024, actuando en nombre y representación del **E.S.E. CENTRO DE SALUD JAIME DIAZ PEREZ**, con NIT. 820003906-6, en uso de las facultades y funciones delegadas de acuerdo con la naturaleza del cargo, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**; y por la otra **COOPERATIVA DE ORGANISMOS DE SALUD DE BOYACA COOSBOY** Identificado con NIT 820000048-8 representada legalmente por **JHYRA JULIET PINZON PEÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.676.565 expedida Chiquinquirá, y con domicilio comercial La Ciudad de Tunja, y que para los efectos del presente se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- Que, según análisis de conveniencia y oportunidad para la contratación, suscrito por la Gerencia de la E.S.E., se requiere el **“SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JAIME DÍAZ PÉREZ DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO – BOYACÁ.**
- Que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, pero podrán aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993.
- Que, según el Estatuto de Contratación vigente, emanado de la Junta Directiva de la E.S.E., la entidad puede contratar en forma directa la mínima cuantía sin necesidad de acudir a convocatoria pública.
- Que en razón a la naturaleza de la prestación del servicio esencial de salud del Centro de Salud y ante la necesidad de proveer para su buen funcionamiento los servicios descritos en el objeto, hemos decidido suscribir el presente contrato de SUMINISTRO.
- Que el presente contrato se efectúa por contratación directa y se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS PARA LA ESE CENTRO DE SALUD JAIME DIAZ PEREZ.		
2) Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será de doscientos cincuenta y un (251) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio y una vez se cumplan los requisitos del perfeccionamiento, previa expedición del registro presupuestal.		
3) Obligaciones específicas	Son obligaciones del contratista para con la ESE Centro de Salud Jaime Diaz Pérez las siguientes:		
	Entregar en debida forma y en las instalaciones de la E.S.E. Centro de Salud Jaime Diaz Pérez, los insumos médicos que a continuación se describen, cumpliendo con sus especificaciones y cantidades:		
	PEDIDO INSUMOS		
	NUMERO	INSUMO	CANTIDAD
	1	LACTATO DE RINGER	40 UNIDADES
2	SOLUCION SALINA AL 9%	40 UNIDADES	

Elaboró: Ronal José Forero Acosta	Aprobó: Juan Camilo Munévar Munévar	Aprobó: Juan Camilo Munévar Munévar
Asesor Jurídico Externo E.S.E. Jaime Diaz Perez	Gerente E.S.E. Jaime Diaz Perez	Gerente E.S.E. Jaime Diaz Perez

“Cuidamos lo máspreciado de la vida, su salud”

Calle 5 No. 5 – 01 Cel.: 312-452-7531
esejaime Diazperez@saneduardo-boyaca.gov.co



E.S.E. CENTRO DE SALUD “JAIME DIAZ PEREZ SAN EDUARDO – BOYACÁ			
NIT: 8200039-6			
Proceso	Gestión Contractual	Versión	1 (01/01/2021)
Procedimiento	Contratación Directa	Código	M-MIPG-GC-PR-07

Página 2 de 6

	3	ALCOHOL	2 GALON	
	4	GUANTES TALLA S	10 CAJAS	
	5	JERINGA 5 CC	2 CAJAS	
	7	VENOCATH N° 20	1 CAJA	
	10	ESPARADRAPO DE TELA		1
	15	EQUIPO DE MACROGOTEO	50 UNIDADES	
	16	EQUIPO DE MICROGOTEO	10 UNIDADES	
	17	HUMEDIFICADOR	10 UNIDADES	
	18	AGUJA VACUTAINER	300 UNIDADES	
	19	FIJADOR CITOLOGICO		2
	20	CISTOFLO BOLSA	10 UNIDADES	
	21	SONDA VESICAL N° 18	5 UNIDADES	
	22	PROLENE 5/0	12 UNIDADES	
	23	PROLENE 3/0	12 UNIDADES	
	25	KIT CITOLOGICO	50 UNIDADES	
	26	TUBO TAPA AMARILLA	300 UNIDADES	
	27	CANULA DE OXIGENO NEONATAL	2 UNIDADES	
	28	EQUIPO DE MICRONEBULACION PEDIATRICO	10 UNIDADES	
	29	HUMIDIFICADOR	10 UNIDADES	
	30	APLICADORES	3 PAQUETES X100 UNIDADES	
	31	INHALOCAMARA ADULTO	10 UNIDADES	
	32	MASCARA NO REINHALACION ADULTO	5 UNIDADES	
	33	MASCARA NO REINHALACION PEDIATRICA	5 UNIDADES	
	34	RECOLECTOR ORINA	200 UNIDADES	
	35	ROLLO DE GASA HOSPITALARIA		2
	36	LIDOCAINA 2% SIN EPINEFRINA	3 UNIDADES	
	37	GLUCOTEST	CAJA X 50 UNIDADES	
	38	AGUA DESIONIZADA	3 GALONES	
4) Obligaciones generales:				
1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes. 2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes y decretos reglamentarios. 3. Estar y mantenerse afiliado a los Sistemas de Pensión, Salud y a una Administradora de Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre el tema, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato, copia que acredite el pago de los aportes a los Sistemas mencionados y soporte de las demás obligaciones. El incumplimiento de esta obligación será causal para que LA				

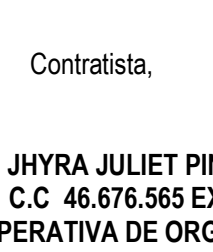
Elaboró: Ronal José Forero Acosta	Aprobó: Juan Camilo Munévar Munévar	Aprobó: Juan Camilo Munévar Munévar
Asesor Jurídico Externo E.S.E. Jaime Díaz Perez	Gerente E.S.E. Jaime Díaz Perez	Gerente E.S.E. Jaime Díaz Perez

“Cuidamos lo más preciado de la vida, su salud”

Calle 5 No. 5 – 01 Cel.: 312-452-7531
esejaime Diazperez@saneduardo-boyaca.gov.co

	ENTIDAD inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar. 4. Remitir al supervisor, durante el mes siguiente al vencimiento del plazo del contrato, el soporte del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del último periodo de cotización correspondiente a la fecha del vencimiento del contrato, en el que se pueda verificar que el mismo fue realizado en los términos de la Ley 1955 de 2019. 5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que en su momento pueda impartir el supervisor del mismo.								
5) Obligaciones del La E.S.E. Centro de Salud Jaime Díaz Pérez:	1. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución y cumplimiento del contrato, quien estará en permanente contacto con el (la) CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. 2. Brindar o suministrar al(a) CONTRATISTA los documentos, la información y los insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada, el cumplimiento del objeto del contrato y la ejecución de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 4. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios Propuestos por el (la) CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.								
4) Valor:	El valor del contrato corresponde a la suma de siete millones de pesos (\$7.000.000) MCTE, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.								
5) Imputación presupuestal.	El presente contrato se pagará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal expedida por el Tesorero de la E.S.E. Centro de Salud Jaime Díaz Pérez de San Eduardo, así; <table><tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>VALOR</th><th>RUBRO</th></tr><tr><td>79</td><td>13/04/2026</td><td>\$ 7.000.000</td><td>Rubro presupuestal 245010300202-123227-3529101 Material médico quirúrgico - FTE: Venta de bienes y servicios con destinación específica legal - CPC: Suturas quirúrgicas.</td></tr></table>	CDP	FECHA	VALOR	RUBRO	79	13/04/2026	\$ 7.000.000	Rubro presupuestal 245010300202-123227-3529101 Material médico quirúrgico - FTE: Venta de bienes y servicios con destinación específica legal - CPC: Suturas quirúrgicas.
CDP	FECHA	VALOR	RUBRO						
79	13/04/2026	\$ 7.000.000	Rubro presupuestal 245010300202-123227-3529101 Material médico quirúrgico - FTE: Venta de bienes y servicios con destinación específica legal - CPC: Suturas quirúrgicas.						
6) Forma de pago:	El valor del contrato se pagará por parte de LA ENTIDAD al CONTRATISTA, a través de su pagaduría, de acuerdo al valor facturado, PREVIO cumplimiento de los siguientes requisitos: • Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la efectiva prestación del servicio. • Certificación y soportes donde se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral. • Trámite de la cuenta respectiva								
7) Inhabilidades e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad de juramento, mediante la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de carácter legal.								
8) Ausencia de relación laboral:	El contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA . Adicionalmente EL CONTRATISTA manifiesta que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos de la normatividad vigente al respecto del presente contrato.								
9) indemnidad.	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o las de sus subcontratistas o dependientes.								
10) Cesión y subcontratación	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte de La E.S.E. Centro de Salud Jaime Díaz Pérez”.								
11) Buena fe contractual	El presente contrato se celebra y será ejecutado de buena fe, en consecuencia, se obliga no solo a lo pactado expresamente, sino a todo lo que corresponde a la naturaleza del mismo, según la Ley, la Costumbre y la Equidad Natural.								

12) Propiedad intelectual:	Los documentos, investigaciones, trabajos o productos derivados de la ejecución del objeto u obligaciones del contrato son de propiedad de LA ENTIDAD , quien se reserva los derechos patrimoniales. EL CONTRATISTA no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la ley, ya que pertenecen a LA ENTIDAD . No obstante, LA ENTIDAD le garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e intelectual. Todo lo anterior de conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas que regulan los derechos de autor.
13) Modificación, terminación e interpretación unilateral y caducidad	Las partes que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prorroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
14) Supervisión:	La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato, estará a cargo de la Técnico Administrativo de la E.S.E. Blanca Inés Leguizamo Benavides, quien velará por los intereses de LA ENTIDAD y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. PARÁGRAFO PRIMERO. Adicional a lo anterior, será obligación del supervisor solicitar a EL CONTRATISTA durante el mes siguiente al vencimiento del plazo del contrato el soporte del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral del último periodo de cotización correspondiente a la fecha del vencimiento del contrato, con el fin de verificar que el mismo fue realizado en los términos de la Ley 1955 de 2019.
15) Confidencialidad y uso restringido de la información:	EL CONTRATISTA deberá guardar absoluta reserva y confidencialidad, que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, tenga la información que se maneje en desarrollo y ejecución del contrato.
16) Cláusulas excepcionales (interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato):	De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de LA ENTIDAD , se entienden incorporadas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de LA ENTIDAD en el caso de que se verifique que EL CONTRATISTA está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; mediante acto administrativo motivado se dispondrá la terminación anticipada en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
17) Multas	Con el objeto de conminar a EL CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones, LA ENTIDAD impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional a su incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.
18) Cláusula penal	En caso de mora por parte de contratista en el cumplimiento de alguna o algunas obligaciones del su cargo, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al (1%) del valor del contrato por cada día del retardo y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con el fin de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de sus obligaciones. El contratista y LA ENTIDAD acuerden que las sumas se podrán descontar de los saldos a favor de contratista, si los hubiere, previa comunicación escrita al contratista, donde se expondrá de manera sumaria las razones por las cuales considera la existencia incumplimiento, otorgándole un término de tres días (3) hábiles contados a partir

	del recibo de la comunicación para exponer sus ideas y anexar la prueba de su defensa de acuerdo con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. Las multas se pagan sin perjuicio del que LA ENTIDAD puede acudir a los mecanismos por vías de compensación, a su cobro por vía judicial o por jurisdicción coactiva y sin detrimento a que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada que prestará mérito ejecutivo, en una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Este pago se considerará como pago parcial de los perjuicios causados en la entidad contratante, si el monto de estos es de cuantía Superior para el presente caso se adelantará el mismo procedimiento que para la imposición de multas. El procedimiento establecido será el señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
19) Garantías y mecanismos de cobertura del riesgo	En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se impone la Constitución de garantías respecto el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en el decreto nacional 1082 de 2015.
20) Caso fortuito y fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento se ha resultado consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
21) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad estatal contratante con ocasión de la firma, interpretación, ejecución, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por medio de la otra la existencia de una diferencia.
22) Lugar de ejecución:	Los servicios objeto del contrato se prestarán en el municipio de San Eduardo -Boyacá
23) Anexos del contrato	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por el contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
24) Lugar de ejecución y	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la E.S.E. CENTRO DE SALUD JAIME DIAZ PEREZ y el domicilio contractual es el municipio de San Eduardo – Boyacá
25) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	Las Partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
26) Declaraciones:	EL CONTRATISTA manifiesta que conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral de esta contratación, los acepta y se obliga con su contenido.
27) Notificaciones:	EL CONTRATISTA recibirá notificaciones a través del SECOP II y correo electrónico.
FIRMA DE QUIENES INTERVIENEN Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
San Eduardo (Boyacá), hoy 13 de abril de 2026	
Contratante,	Contratista,
 JUAN CAMILO MUNEVAR MUNEVAR Gerente	 JHYRA JULIET PINZON PEÑA C.C 46.676.565 EXPEDIDA CHIQUINQUIRÁ R/L: COOPERATIVA DE ORGANISMOS DE SALUD DE BOYACA “COOSBOY”

 E.S.E. Centro de Salud Jaime Díaz Pérez San Eduardo - Boyacá	E.S.E. CENTRO DE SALUD “JAIME DIAZ PEREZ SAN EDUARDO – BOYACÁ			
	NIT: 8200039-6			
	Proceso	Gestión Contractual	Versión	1 (01/01/2021)
	Procedimiento	Contratación Directa	Código	M-MIPG-GC-PR-07

Elaboró: Ronal José Forero Acosta	Aprobó: Juan Camilo Munévar Munévar	Aprobó: Juan Camilo Munévar Munévar
Asesor Jurídico Externo E.S.E. Jaime Díaz Perez	Gerente E.S.E. Jaime Diaz Perez	Gerente E.S.E. Jaime Diaz Perez